



**RESOLUCIÓN N° 25/2021**

Santiago, 15 de octubre de 2021

**VISTOS:**

1. La necesidad de actualizar la política de prevención de delitos y los procedimientos asociados para sustentar la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, según lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
2. La propuesta de actualización presentada por la Encargada de Prevención de Delitos Ley N° 20.393 de la Política de Prevención de Delitos y de los procedimientos de prevención y denuncia.
3. La aprobación otorgada por el Consejo Directivo Superior en su Sesión N° 391 de fecha 28 de septiembre de 2021, a la actualización de la Política de Prevención de Delitos y los Procedimientos de Prevención de delitos y denuncias.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en los artículos 10 y 11 letra a) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

**RESUELVO:**

Aprobar la actualización y las modificaciones a la "Política de Prevención de Delitos", al "Procedimiento de Prevención de Delitos" y al "Procedimiento de Denuncias", que se adjuntan a la presente resolución y que comenzarán a regir a contar de esta fecha.

Regístrese y comuníquese.



**CARLOS PEÑA GONZÁLEZ**  
**RECTOR**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Rectoría
- Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo
- Directores Casa Central
- Decanos
- Vicerrectoría Académica
- Directores de Unidades Académicas
- Vicerrectoría Económica y de Administración
- Secretarías de Estudio
- Secretaría General
- Bibliotecarias

# **Política de Prevención de Delitos**

## **Universidad Diego Portales y Relacionadas**

---

Versión 3.0  
Agosto 2021

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

## 1. INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
<b>Nombre del Documento:</b>	Política de Prevención de Delitos		
<b>Generado por:</b>	Encargado de Prevención de Delitos Ley N° 20.393		
<b>Revisado por</b>	Rector - Comité de Auditoría	<b>Fecha de Creación:</b>	Noviembre 2014
<b>Aprobado por:</b>	Consejo Directivo Superior	<b>Fecha de Aprobación:</b>	Agosto 2021
<b>Oficializado por:</b>	Contraloría	<b>Entrada en vigencia:</b>	Agosto 2021

## 2. CONTROL DE VERSIONES

CONTROL DE VERSIONES			
Versión:	Última Actualización:	Aprobado por:	Descripción:
1.0	06-11-2014 Res.37/2014	Rectoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación y primera versión del documento</li> </ul>
2.0	11-10-2018 Res.31/2018	Rectoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización de la política</li> </ul>
3.0	15-10-2021 Res 25/2021	Rectoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación de trece (14) delitos</li> <li>• Actualización de Vicerrectorías.</li> </ul>

(\*) La presente versión substituye completamente a todas las precedentes, de manera que éste sea el único documento válido.

	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

### 3. **INDICE**

1.	INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO .....	2
2.	CONTROL DE VERSIONES .....	2
3.	INDICE .....	3
1.	OBJETIVO .....	4
2.	ALCANCE .....	4
3.	DEFINICIONES .....	4
4.	PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....	8
5.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	9
5.1.	CONSEJO DIRECTIVO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES.....	9
5.2.	MÁXIMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS RELACIONADAS.....	10
5.3.	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES.....	11
5.4.	COMITÉ DE AUDITORÍA.....	11
5.5.	ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD).....	12
5.6.	ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....	14
5.7.	TRABAJADORES, ASESORES Y CONTRATISTAS.....	14

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

## 1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del modelo de prevención de delitos, de acuerdo a lo establecido por la ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

## 2. ALCANCE

El alcance de esta política y modelo de prevención de delitos refiere a:

- Universidad Diego Portales,
- Clínica Odontológica UDP S.A.
- Servicios y Ediciones UDP Ltda.
- Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales.
- Fundación Fernando Fueyo Laneri.

En adelante dichas instituciones se indicarán como: “Universidad Diego Portales y relacionadas”.

El alcance de esta política y del modelo de prevención de delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye al Consejo Directivo Superior, a las máximas autoridades administrativas de las relacionadas, Rector, Vicerrectores, Secretaria General, Decanos, Directores, trabajadores y terceros de la Universidad Diego Portales y relacionadas.

## 3. DEFINICIONES

- **Código de Ética:** guía para los miembros del Consejo Directivo Superior, Rector, Vicerrectores, Secretaria General, Directores, Decanos y trabajadores, independiente de su rango jerárquico, la cual promueve una conducta basada en la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.
- **Cohecho:** delito que consiste en ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. Ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de su cargo.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

- **Financiamiento al Terrorismo:** delito cometido por cualquier persona, que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como, por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.
- **Lavado de Activos:** delito cometido por cualquier persona que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.
- **Receptación:** delito cometido por cualquier persona que oculte o encubra los efectos de un delito. La receptación es por tanto un delito precedido de otro, en que una persona "con ánimo de lucro y con conocimiento de la comisión de un delito contra el patrimonio o el orden socioeconómico, en el que no haya intervenido ni como autor ni como cómplice, ayude a los responsables a aprovecharse de los efectos del mismo, o reciba, adquiera u oculte tales efectos".
- **Soborno entre particulares:** delito que comete cualquier persona que sea empleada o mandataria en el sector privado, que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro.  
Delito que comete quien da, ofrece o consiente en dar, a una persona empleada o mandataria en el sector privado, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación de un oferente por sobre otro. (art. 287 bis y ter código penal).
- **Administración desleal:** Delito que comete quien, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. (art. 470 N°11 código penal).
- **Apropiación indebida:** comete este delito, todo aquel que en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito comisión o administración, o por otro título

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

que produzca obligación de entregarla o devolverla. (art. 470 N°1 código penal).

- **Negociación incompatible:** cometen este delito el/la directora/a o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en esta materia se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades, así como el empleado público que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo. (art. 240 código penal).
  
- **Actividades extractivas sin concesión de acuicultura, en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (artículo 139 bis LGPA):** comete este delito quien realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos a que se refiere el inciso final del artículo 55B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.  
El artículo 55B se refiere a los derechos de áreas de manejo, los cuales son entregados mediante resolución del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), previa aprobación, por parte de la subsecretaría de pesca, de un plan de manejo y explotación del área solicitada.
  
- **Gestión de recursos hidrobiológicos en estado colapsado o sobreexplotado, o productos derivados, sin acreditar su origen legal (artículo 139 ter LGPA):** comete este delito quien procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la Subsecretaría de Pesca.  
También cometen este delito quienes, teniendo la calidad de comercializador inscrito en el registro que lleva SERNAPESCA conforme al artículo 65, comercialice recursos hidrobiológicos.
  
- **Contaminación de cuerpos de agua (artículo 136 LGPA):** Cometen este delito quienes, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones, o infringiendo la normativa aplicable, introdujeran o mandaren introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, así como quienes por imprudencia o mera negligencia ejecutaren las conductas.

	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

- **Gestión de recursos hidrobiológicos vedados (artículo 139 LGPA).**  
Cometen este delito todas aquellas personas que participen en el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como aquellas que participen en la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de recursos hidrobiológicos vedados.
- **Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia:** Comete este delito la persona que, en tiempo de pandemia, epidemia o contagio, genere, a sabiendas, riesgo de propagación de agentes patológicos con infracción de una orden de la autoridad sanitaria.  
También comete este delito quien, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria. (artículo 318 código penal).
- **Suspensión laboral y acceso a prestaciones del seguro de desempleo:**  
Cometen este delito las personas que obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y quienes de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda, y a todas aquellas personas que faciliten los medios para la comisión de tales delitos.  
Los empleadores que sean personas jurídicas serán responsables de estos delitos, cuando fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión de tales delitos fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión. (artículo 14, ley N° 21.227)
- **Sanción:** consecuencia de cometer una infracción asociada al incumplimiento del modelo de prevención de delitos o cualquiera de sus actividades de control asociadas.
- **Tercero:** Cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio, ya sea profesional u otro a la Universidad Diego Portales y relacionadas.

	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

#### **4. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

- 4.1. La Universidad Diego Portales y relacionadas velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuada para la prevención de los delitos, denominado “modelo de prevención de delitos”, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de delitos establecidos en la ley N°20.393.
- 4.2. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el modelo de prevención de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas, estarán a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.
- 4.3. El Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales, las máximas autoridades administrativas de la Clínica Odontológica UDP S.A.; Servicios y Ediciones UDP Ltda.; Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales; y de la Fundación Fernando Fueyo Laneri, la Rectoría, el Comité de Auditoría y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, operación, actualización y supervisión del modelo de prevención de delitos.
- 4.4. La designación del Encargado de Prevención de Delitos la realizará el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales con una duración de hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por igual período.
- 4.5. Las máximas autoridades administrativas de la Clínica Odontológica UDP S.A.; Servicios y Ediciones UDP Ltda.; Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales; y de la Fundación Fernando Fueyo Laneri, ratificarán formalmente, mediante acta, la designación del Encargado de Prevención de Delitos.
- 4.6. El Consejo Directivo Superior autorizará que se provean los medios al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades cuando se aprueba el presupuesto general de la Universidad.
- 4.7. Las máximas autoridades administrativas de la Clínica Odontológica UDP S.A.; Servicios y Ediciones UDP Ltda.; Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales; y de la Fundación Fernando Fueyo Laneri, ratificarán los medios y facultades (equipo de trabajo, recursos materiales, presupuesto) asignados al Encargado de Prevención de Delitos.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

- 4.8. El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también al Consejo Directivo Superior y a las máximas autoridades administrativas de las relacionadas, con el objeto de informar la gestión del modelo de prevención de delitos, al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.
- 4.9. El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el modelo de prevención de delitos a los trabajadores de Universidad Diego Portales y relacionadas, así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.
- 4.10. La Universidad Diego Portales y relacionadas velarán por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables relativos a los delitos establecidos por la ley N°20.393.
- 4.11. El modelo de prevención de delitos será actualizado, al menos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes (ej: fusiones, adquisiciones) en el desarrollo de la organización, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- 4.12. El modelo de prevención de delitos podrá ser certificado, cuando la institución lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, número 4 letra b) de la ley NN°20.393.

## **5. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

### **5.1. CONSEJO DIRECTIVO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**

- Designar y/o remover de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la ley N°20.393. El Consejo Directivo Superior podrá, ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años<sup>1</sup>.
- Autorizar que se provean los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de la Universidad Diego Portales<sup>2</sup>.
- Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos.

<sup>1</sup> Artículo 4º, numeral 1, Ley N°20.393.

<sup>2</sup> Artículo 4º, numeral 2, Ley N°20.393.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del modelo de prevención de delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del modelo de prevención de delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al modelo de prevención de delitos.
- Definir si se realizará la certificación del modelo de prevención de delitos, de acuerdo a lo establecido en la ley N°20.393.

## **5.2. MÁXIMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS RELACIONADAS**

- Ratificar la designación del Encargado de Prevención de Delitos, efectuada por el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales.
- Ratificar los medios y recursos asignados al Encargado de Prevención de Delitos efectuado por el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales, para que éste lleve adelante sus funciones.
- Ratificar la política y el procedimiento de prevención de delitos aprobado por el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del modelo de prevención de delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del modelo de prevención de delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al modelo de prevención de delitos.
- Proveer al Encargado de Prevención de Delitos la información y medios necesarios para que éste produzca los correspondientes informes de gestión y funcionamiento del modelo de prevención de delitos en forma semestral.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

### **5.3. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del modelo de prevención de delitos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del modelo de prevención de delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al modelo de prevención de delitos.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del modelo de prevención de delitos en las áreas que se requiera.
- Implementar las actividades de control para las brechas identificadas en la matriz de riesgos de delitos o informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier riesgo nuevo que identifique.

### **5.4. COMITÉ DE AUDITORÍA**

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética de la Universidad Diego Portales y relacionadas, sus valores y principios fundamentales.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales y las máximas autoridades administrativas de las relacionadas.
- Ser informado de las denuncias recibidas, de los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones a aplicar de acuerdo a la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

## 5.5. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales.<sup>3</sup>
- Determinar, en conjunto con el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades<sup>4</sup>.
- Analizar las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos para identificar aquellas que estén bajo el alcance del modelo de prevención de delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la ley N°20.393 de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de denuncias.
- Capacitar al personal en materias bajo el alcance de la ley N°20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del modelo de prevención de delitos, desarrollado e implementado por la organización.
- Identificar actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos de cohecho, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- Proponer al Consejo Directivo Superior protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- Identificar procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en delitos.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales.
- Reportar al menos trimestralmente al Comité de Auditoría y/o cuando las circunstancias lo ameriten.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del modelo de prevención de delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el modelo de prevención de delitos existente<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Artículo 4º, numeral 1, Ley Chilena N°20.393.

<sup>4</sup> Artículo 4º, numeral 2, Ley Chilena N°20.393.

<sup>5</sup> Artículo 4º, numeral 3 b, Ley Chilena N°20.393.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

- Fomentar que los procesos y actividades internas de la institución cuenten con actividades de control efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control.
- Evaluar a través de una aplicación de trabajo periódico la eficacia y vigencia del modelo de prevención de delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Consejo Directivo Superior respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción de carácter grave al modelo de prevención de delitos, realizar la investigación pertinente y presentar el informe con las conclusiones del caso al Comité de Auditoría para su conocimiento.
- Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que la Universidad Diego Portales y relacionadas celebre, especialmente con las empresas del Estado y en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la ley N°20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del modelo de prevención de delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la Universidad Diego Portales y relacionadas.
- Prestar asistencia, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la Universidad Diego Portales y

	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

relacionadas, en relación a los delitos señalados en la ley N°20.393 y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.

- Realizar trabajos especiales que el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales o el Comité de Auditoría le encomienden en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales.

## **5.6. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Las áreas de apoyo al modelo de prevención de delitos son las siguientes:

- Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Económica y de Administración
- Secretaría General
- Contraloría
- Otras direcciones

Las actividades de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento “Procedimiento de prevención de delitos”.

## **5.7. TRABAJADORES, ASESORES Y CONTRATISTAS**

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el modelo de prevención de delitos.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente política y en el modelo de prevención de delitos.

# **Procedimiento de Prevención de Delitos**

## **Universidad Diego Portales y Relacionadas**

---

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

## 1. INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
<b>Nombre del Documento:</b>	Procedimiento de Prevención de Delitos		
<b>Generado por:</b>	Encargado de Prevención de Delitos Ley N° 20.393		
<b>Revisado por</b>	Dirección Jurídica	<b>Fecha de Creación:</b>	Junio - 2015
<b>Aprobado por:</b>	Rector	<b>Fecha de Aprobación:</b>	Agosto 2021
<b>Oficializado por:</b>	Contraloría	<b>Entrada en vigencia:</b>	Agosto 2021

## 2. CONTROL DE VERSIONES

CONTROL DE VERSIONES			
<b>Versión:</b>	<b>Última Actualización:</b>	<b>Aprobado por:</b>	<b>Descripción:</b>
1.0	23-06-2015 Res.16/2015)	Rectoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación y primera versión del documento</li> </ul>
2.0	11-10-2018 Res.31/2018)	Rectoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación del delito de Receptación.</li> <li>• Reemplazo de "filiales" por "relacionadas."</li> <li>• Actualización de Direcciones por Vicerreectorías</li> </ul>
3.0	15-10-2021 Res 25/2021	Rectoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación de catorce (14) delitos</li> <li>• Actualización de la comisión de mercado financiero.</li> <li>• Actualización de Vicerreectorías.</li> </ul>

(\*) La presente versión substituye completamente a todas las precedentes, de manera que éste sea el único documento válido.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

### 3. ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO .....</b>	<b>2</b>
<b>2.</b>	<b>CONTROL DE VERSIONES .....</b>	<b>2</b>
<b>3.</b>	<b>ÍNDICE .....</b>	<b>3</b>
<b>4.</b>	<b>OBJETIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>5.</b>	<b>ALCANCE.....</b>	<b>4</b>
<b>6.</b>	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....</b>	<b>4</b>
6.1.	Diagrama del modelo de prevención de delitos .....	5
6.2.	Estructura organizacional del modelo de prevención de delitos .....	5
<b>7.</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....</b>	<b>7</b>
7.1.	Actividades de prevención. ....	7
7.2.	Actividades de detección. ....	7
7.3.	Actividades de respuesta. ....	7
7.4.	Supervisión y monitoreo del modelo de prevención de delitos. ....	7
7.5.	Delitos .....	7
7.1	Actividades de prevención .....	8
7.2	Actividades de detección .....	14
7.3	Actividades de respuesta .....	15
7.4	Supervisión y monitoreo del modelo de prevención de delitos .....	17
7.5	Delitos .....	18
<b>8.</b>	<b>PLAN DE TRABAJO DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....</b>	<b>19</b>
<b>9.</b>	<b>ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....</b>	<b>19</b>
9.1	Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.....	20
9.2	Vicerrectoría Académica .....	20
9.3	Vicerrectoría Económica y de Administración.....	20
9.4	Secretaría General (Dirección Jurídica).....	20
9.5	Dirección de Recursos Humanos .....	21
9.6	Contraloría.....	22
9.7	Otras Direcciones .....	22
<b>10.</b>	<b>AMBIENTE DE CONTROL .....</b>	<b>22</b>
<b>11.</b>	<b>CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....</b>	<b>23</b>
<b>12.</b>	<b>REPORTES Y DENUNCIAS .....</b>	<b>23</b>
<b>13.</b>	<b>ACTUALIZACIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>14.</b>	<b>ANEXO .....</b>	<b>25</b>

	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

#### **4. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos para la implementación y operación del modelo de prevención de delitos, definido por Universidad Diego Portales y relacionadas, el cual incluye una descripción de las actividades que intervienen en el funcionamiento de dicho modelo, logrando de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

#### **5. ALCANCE**

El alcance de este procedimiento y modelo de prevención de delitos refiere a:

- Universidad Diego Portales,
- Clínica Odontológica UDP S.A.
- Servicios y Ediciones UDP Ltda.
- Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales.
- Fundación Fernando Fueyo Laneri.

En adelante dichas entidades se indicarán como: “Universidad Diego Portales y relacionadas”.

El alcance de este procedimiento y del modelo de prevención de delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye al Consejo Directivo Superior, las máximas autoridades administrativas de las relacionadas, Rector, Vicerrectorías, Secretaria General, Decanos, trabajadores y terceros de la Universidad Diego Portales y relacionadas.

#### **6. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

El modelo de prevención de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas consiste en un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la ley N°20.393.

El modelo de prevención de delitos, según lo establecido en el artículo cuarto de la ley N°20.393, considera al menos los siguientes elementos:

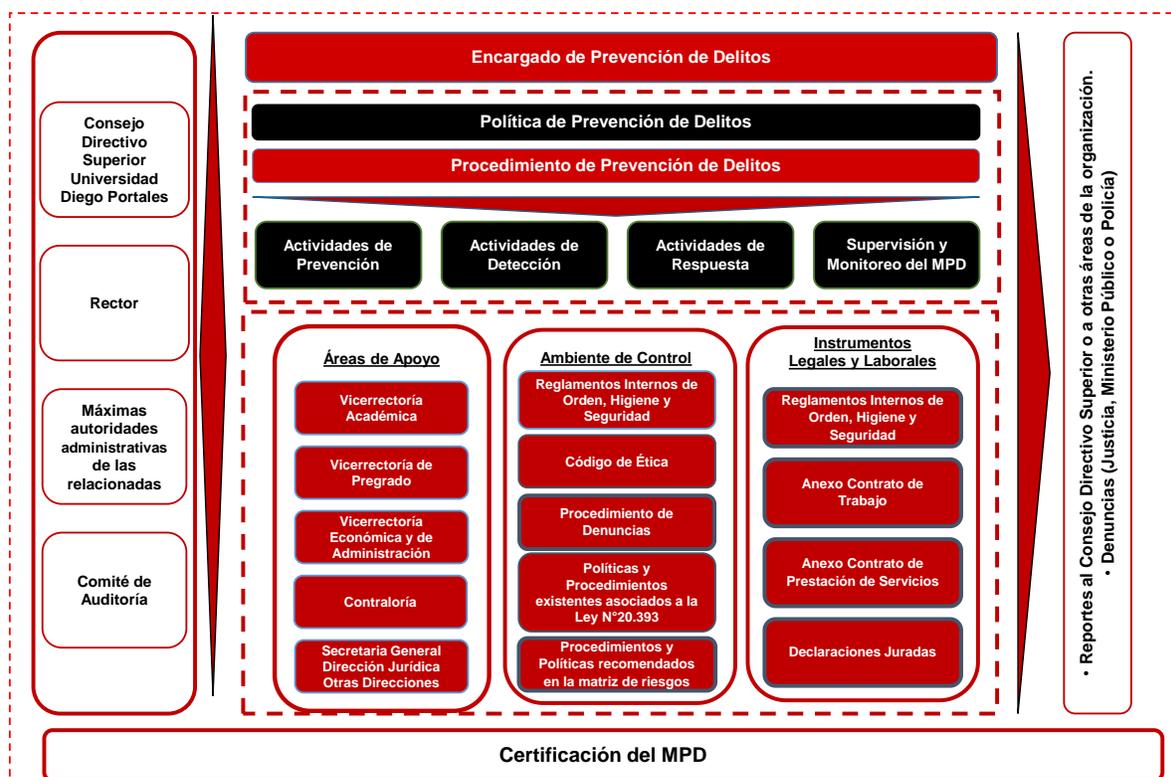
1. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
2. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
3. Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
4. Supervisión y certificación del modelo de prevención de delitos.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

El modelo de prevención de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas contiene los elementos que le permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo a lo señalado en la ley N°20.393.

### 6.1. Diagrama del modelo de prevención de delitos

Representación gráfica de los componentes y áreas participantes del modelo.



### 6.2. Estructura organizacional del modelo de prevención de delitos

El Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales, las máximas autoridades administrativas de las relacionadas, el Rector, el Comité de Auditoría y el Encargado de Prevención de Delitos, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del modelo de prevención de delitos.

	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

El Encargado de Prevención de Delitos depende funcionalmente del Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales, lo que implica que:

- Su designación y remoción será efectuada por el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales y ratificada por las máximas autoridades administrativas de la Clínica Odontológica UDP S.A.; Servicios y Ediciones UDP Ltda.; Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales; y de la Fundación Fernando Fueyo Laneri.
- Tendrá acceso directo al Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales y a las máximas autoridades administrativas de las relacionadas, para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión, al menos semestralmente.
- El Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales proveerá o autorizará a que se provean los recursos suficientes para la operación del modelo de prevención de delitos, considerando el tamaño y complejidad de la Universidad Diego Portales y relacionadas.
- Las máximas autoridades administrativas de la Clínica Odontológica UDP S.A.; Servicios y Ediciones UDP Ltda.; Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales; y de la Fundación Fernando Fueyo Laneri, realizarán la ratificación de los medios y facultades (equipo de trabajo, recursos físicos, presupuesto) a ser asignados al Encargado de Prevención de Delitos.
- Para todos los efectos derivados de la relación contractual, el Encargado de Prevención de Delitos dependerá del Rector.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

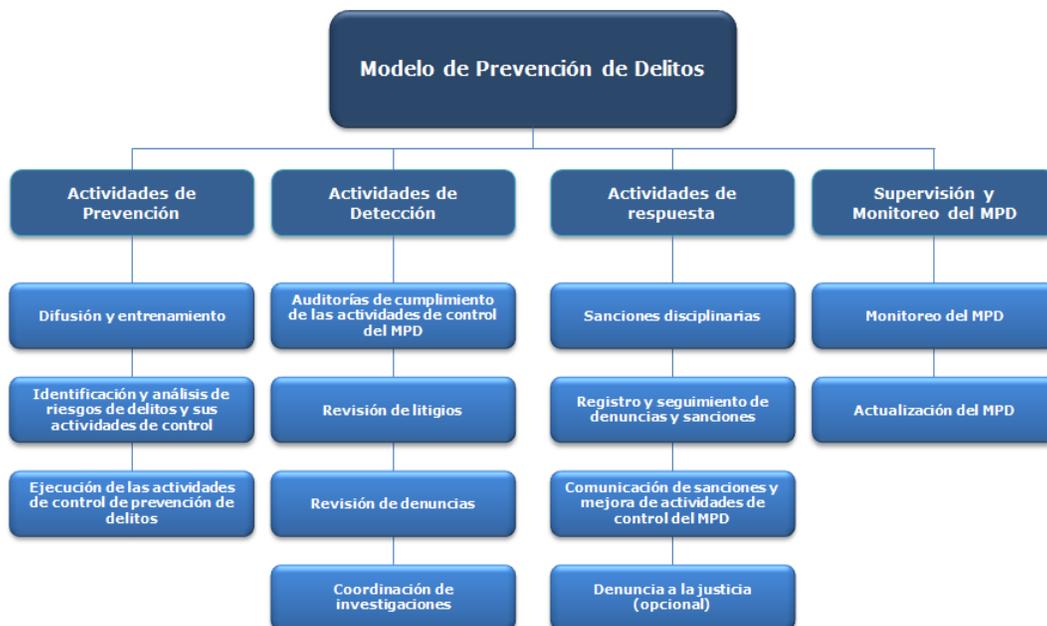
## 7. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El modelo de prevención de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- 7.1. *Actividades de prevención.*
- 7.2. *Actividades de detección.*
- 7.3. *Actividades de respuesta.*
- 7.4. *Supervisión y monitoreo del modelo de prevención de delitos.*
- 7.5. *Delitos*

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del modelo de prevención de delitos, siendo el Encargado de Prevención de Delitos responsable de la ejecución de dichas actividades.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del modelo de prevención de delitos.



 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

## **7.1 Actividades de prevención**

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al modelo de prevención de delitos y prevenir la comisión de los delitos señalados en la ley N°20.393.

Las actividades de prevención del modelo de prevención de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas son las siguientes:

- a) Difusión y entrenamiento.
- b) Identificación y análisis de riesgos de delito.
- c) Ejecución de las actividades de control de prevención de delitos.

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

### *a) Difusión y entrenamiento*

La Universidad Diego Portales y relacionadas realizará capacitaciones respecto de su modelo de prevención de delitos. el Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la dirección de recursos humanos, velará por:

- Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del modelo de prevención de delitos. La comunicación involucrará a todos los niveles de la Universidad Diego Portales y relacionadas, incluyendo el Consejo Directivo Superior y las máximas autoridades administrativas de las relacionadas. se mantendrá un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo éstas, parte de la información a ser reportada.
- La incorporación de materias del modelo de prevención de delitos y los delitos asociados en los programas de inducción de la Universidad Diego Portales y relacionadas.
- La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto a:
  - Código de ética
  - El Modelo de Prevención de Delitos y sus componentes.
  - La ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las personas jurídicas.

El programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada área de la Universidad Diego Portales y relacionadas, debe considerar y diferenciarse

	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la ley N°20.393. La difusión de la información actualizada del modelo de prevención de delitos por diversos canales:

- Intranet corporativa.
- Correos masivos.
- Reuniones informativas.

*b) Identificación y análisis de riesgos de delitos y sus actividades de control*

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos para la Universidad Diego Portales y relacionadas y sus actividades de control.

Este proceso será realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de la Universidad Diego Portales y relacionadas.

Para desarrollar esta actividad se efectuarán las siguientes actividades:

- Identificación de riesgos.
- Identificación de controles.
- Evaluación de riesgos.
- Evaluación de controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en la matriz de riesgos de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas.

- Identificación de riesgos

La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas al personal clave de la Universidad Diego Portales y relacionadas, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la ley, que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de la Universidad Diego Portales y relacionadas, por los miembros del Consejo Directivo Superior, de las máximas autoridades de las relacionadas, Rector, Vice Rectores, Secretaria General, Decanos, o por quienes estén bajo la dirección o supervisión directa de alguna de las personas anteriormente mencionadas.

- Identificación de controles

Para los riesgos detectados se identificarán las actividades de control existentes en la organización para su mitigación.

	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la Universidad Diego Portales y relacionadas y con las políticas y procedimientos existentes, obteniendo como resultado la descripción de cada una de las actividades de control. En cada descripción de la actividad de control se identificará la frecuencia en que se desarrolla, el cómo se realiza la actividad y el o los responsables de las autorizaciones de la actividad de control.

- Evaluación de riesgos

Los riesgos identificados serán evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención de Delitos.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad (Ver Tabla N°1 y 2).

Se entiende por impacto, el efecto o el daño sobre la Universidad Diego Portales y relacionadas en caso de materializarse un riesgo, y por probabilidad, el nivel de ocurrencia con que se puede materializar el riesgo. Ambos parámetros serán evaluados sin considerar las actividades de control actuales.

En la evaluación de los riesgos identificados participarán representantes de la Universidad Diego Portales y relacionadas, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

**Tabla N°1 Escala de Impacto**

Valor	Categoría	Descripción
5	<b>Catastrófico</b>	Riesgo cuya materialización influye gravemente en el desarrollo del proceso y en el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo finalmente que éste se desarrolle.
4	<b>Mayor</b>	Riesgo cuya materialización dañaría significativamente el desarrollo del proceso y el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que éste se desarrolle en forma normal.
3	<b>Moderado</b>	Riesgo cuya materialización causaría un deterioro en el desarrollo del proceso dificultando o retrasando el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que éste se desarrolle en forma adecuada.
2	<b>Menor</b>	Riesgo que causa un daño menor en el desarrollo del proceso y que no afecta mayormente el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
1	<b>Insignificante</b>	Riesgo que puede tener un pequeño o nulo efecto en el desarrollo del proceso y que no afecta el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

**Tabla N°2 Escala de Probabilidad**

Valor	Categoría	Descripción
5	<b>Casi certeza</b>	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad que éste se presente. (90% a 100%)
4	<b>Probable</b>	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre 66% a 89% de seguridad que éste se presente.
3	<b>Moderada</b>	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre 31% a 65% de seguridad que éste se presente.
2	<b>Improbable</b>	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre 11% a 30% de seguridad que éste se presente.
1	<b>Muy improbable</b>	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre 1% a 10% de seguridad que éste se presente.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

- Evaluación de controles

Para los controles identificados por cada riesgo, se evaluará en forma global, en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación será efectuada por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con las áreas de apoyo al modelo de prevención de delitos.

Para evaluar los controles por cada riesgo, se considerará si la conjugación de cada uno de los controles ayuda a mitigar razonablemente la materialización del riesgo asociado.

En base a la evaluación efectuada se podrá estimar si el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para todos los riesgos con sus respectivos controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se implementará actividades de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado, la cual será responsable de su implementación y ejecución.

La matriz de riesgos de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas es una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos de delitos que posee la organización y sus actividades de control que los mitigan.

La confección y actualización de la matriz de riesgos de delitos es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos. La matriz deberá ser actualizada en forma anual o cuando sucedan cambios significativos en las condiciones del negocio como, por ejemplo: adquisición de una nueva sociedad, nuevos negocios, entre otros.

La estructura de la matriz de riesgos de delitos es la siguiente:

- **Persona Jurídica:** Describe la organización que atañe al riesgo.
- **Área:** Describe el área o dirección que se relaciona con el escenario de riesgo identificado.
- **Proceso:** Indica el proceso de riesgo el cual se encuentra asociado a un escenario de delito.
- **Proceso/Actividad:** Describe la actividad del proceso de riesgo el cual se encuentra asociado a un escenario de delito.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

- **Tipo de Delito:** Indica el delito especificado en la ley n°20.393.
- **Actividad o proceso de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos en el alcance de la ley N°20.393:** Describe el escenario de delito al cual está expuesta la Universidad Diego Portales y relacionadas (riesgo de delito).
- **Impacto:** Se indica el resultado de la materialización del riesgo, sin tener en cuenta las acciones y controles mitigantes. Se utiliza una escala de 1 a 5, representando 5 la mayor pérdida.
- **Probabilidad:** Se indica la posibilidad de ocurrencia del riesgo, sin tener en cuenta las acciones y controles mitigantes. Se utiliza una escala de 1 a 5, refiriendo 5 a la más alta probabilidad.
- **Código del control:** Codificación de la actividad de control que considera la Universidad Diego Portales y relacionadas actualmente.
- **Título del control:** Detalla el título de la actividad de control que posee la Universidad Diego Portales y relacionadas.
- **Detalle de la actividad de control o acción mitigante:** Descripción de la actividad de control referente al escenario de delito que considera la Universidad Diego Portales y relacionadas.
- **Responsable de actividad o control mitigante:** Se indica la o las personas (cargo) responsables de ejecutar la actividad de control referente al escenario de delito que considera la Universidad Diego Portales y relacionadas.
- **Evaluación de mitigación de control:** Evaluación de la actividad de control actual que posee la Universidad Diego Portales y relacionadas, dependiendo si esta mitiga adecuadamente el escenario de delito identificado.

c) Ejecución de las actividades de control de prevención de delitos

Las actividades de control de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la “matriz de riesgos de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas”. En esta matriz se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados.

	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

## 7.2 Actividades de detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al modelo de prevención de delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la ley N°20.393.

Las actividades de detección del modelo de prevención de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas son las siguientes:

- a) Auditorías de cumplimiento de las actividades de control del modelo de prevención de delitos.
- b) Revisión de litigios.
- c) Revisión de denuncias.
- d) Coordinación de investigaciones.

### a) Auditorías de cumplimiento de las actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe deberá verificar periódicamente que las actividades de control del modelo de prevención de delitos operan. El Encargado de Prevención de Delitos podrá solicitar revisiones independientes en forma periódica al modelo de prevención de delitos.

### b) Revisión de litigios

La Dirección Jurídica, informará oportunamente al Encargado de Prevención de Delitos, cada vez que tome conocimiento, detallando:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones, demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la Universidad Diego Portales y relacionadas referidas a la ley N°20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, derivadas de fiscalizaciones efectuadas por la autoridad competente y que digan relación con la ley N°20.393.

### c) Revisión de denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Administrador de Denuncias de la Universidad Diego Portales y relacionadas, realizarán un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por la Universidad Diego Portales y relacionadas, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del modelo de prevención de delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la ley N°20.393.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de denuncias de la Universidad Diego Portales y relacionadas”.

d) Coordinar investigaciones

El Encargado de Prevención de Delitos coordinará las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el modelo de prevención de delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la ley N°20.393.

La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de denuncias de la Universidad Diego Portales y relacionadas”.

### **7.3 Actividades de respuesta**

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el modelo de prevención de delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se contemplará la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control. Las actividades de respuesta del modelo de prevención de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas pueden ser las siguientes:

- a) Sanciones disciplinarias.
- b) Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- c) Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del modelo de prevención de delitos que presenten debilidades.
- d) Denuncias a la justicia (según evaluación que se haga del caso).

a) Sanciones disciplinarias

La Universidad Diego Portales y relacionadas podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de la política y el procedimiento de prevención de delitos o la detección de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida, y establecidas en el reglamento interno.
- Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la Universidad Diego Portales y relacionadas.
- Aplicables a todas las personas involucradas.

La aplicación de una sanción estará sustentada en una investigación del hecho, que la acredite debidamente, y luego de un procedimiento que dé garantías a las partes involucradas y les asegure el derecho a ser oídas y a presentar los medios de

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

prueba que estimen pertinentes. Y será determinada por el Comité de Auditoría, conforme a los antecedentes reunidos en la investigación que para el caso desarrolle el Encargado de Prevención de Delitos.

*b) Registro y seguimiento de denuncias y sanciones*

El Encargado de Prevención de Delitos mantendrá un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del modelo de prevención de delitos o la detección de delitos (ley N°20.393), de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de Denuncias”.

Además, al menos trimestralmente, el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, efectuará un seguimiento a las denuncias.

Las actividades anteriormente descritas serán ejecutadas de acuerdo a lo definido en el “Procedimiento de denuncias”.

*c) Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del modelo de prevención de delitos que presenten debilidades*

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del modelo de prevención de delitos el Encargado de Prevención de Delitos deberá:

- Resolver, en conjunto con el Comité de Auditoría y las áreas de apoyo, la conveniencia de informar estadísticamente y de forma periódica, de la existencia de sanciones a todos quienes integren la Universidad Diego Portales y relacionadas, resguardando la confidencialidad respecto de los hechos y las personas involucradas.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

El Encargado de Prevención de Delitos evaluará los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- Nuevas actividades de control, o
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es del área correspondiente.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

d) Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho que pueda ser constitutivo de delito, el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el Rector y la Dirección Jurídica, evaluarán la pertinencia de presentar una denuncia ante la justicia, ejerciendo la acción si así se resuelve e informando al Comité de Auditoría.

**7.4 Supervisión y monitoreo del modelo de prevención de delitos**

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el modelo de prevención de delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del modelo de prevención de delitos, realizará las siguientes actividades:

- a) Monitoreo del modelo de prevención de delitos.
- b) Actualización del modelo de prevención de delitos.

a) Monitoreo del modelo de prevención de delitos

Para efectuar las actividades de monitoreo el Encargado de Prevención de Delitos puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El Encargado de Prevención de Delitos puede efectuar, las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación que respalde las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Revisión de la eficacia operativa y de la implementación de las actividades de control.
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otras actividades que el Encargado de Prevención de Delitos estime convenientes.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el Encargado de Prevención de Delitos determinará y documentará el criterio a utilizar para ello.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

*b) Actualización del modelo de prevención de delitos*

Efectuar la actualización del modelo de prevención de delitos mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El Encargado de Prevención de Delitos, para realizar la actualización del modelo de prevención de delitos, deberá:

- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Identificar cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Dar seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el Encargado de Prevención de Delitos actualizará la matriz de riesgos y controles de la Universidad Diego Portales y relacionadas, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes.

El modelo de prevención de delitos además será evaluado en forma independiente, es decir, a través de la revisión por parte de un área de la organización o una empresa externa, quienes deberán analizar y evaluar cada uno de los elementos del modelo y sus componentes.

## **7.5 Delitos**

1. Cohecho
2. Lavado de activos
3. Financiamiento del terrorismo
4. Receptación
5. Soborno entre particulares
6. Administración desleal
7. Apropiación indebida
8. Negociación incompatible
9. Delito de contaminación de aguas
10. Comercialización de productos vedados
11. Pesca ilegal de recursos del fondo marino
12. Procesamiento, almacenamiento o utilización de recursos escasos
13. Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia
14. Suspensión laboral y acceso a prestaciones del seguro de desempleo

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

## **8. PLAN DE TRABAJO DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el Encargado de Prevención de Delitos deberá actualizar su plan de trabajo.

El plan de trabajo del Encargado de Prevención de Delitos se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentra expuesta la Universidad Diego Portales y relacionadas.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se establecerá la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

Este plan de trabajo será confeccionado y ejecutado anualmente. Su aplicación proporcionará información de la eficacia de las actividades de control preventivas del modelo de prevención de delitos a ser informada al Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales y las máximas autoridades administrativas de las relacionadas.

## **9. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el modelo de prevención de delitos. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo:

- Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Económica y de Administración
- Secretaría General
- Dirección Jurídica
- Dirección de Recursos Humanos
- Contraloría
- Otras direcciones

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del modelo de prevención de delitos son las siguientes:

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

### **9.1 Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo**

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del modelo de prevención de delitos.
- Implementar las actividades de control para mitigar los riesgos identificados en la matriz de riesgos de delitos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.
- Ejecutar las actividades de control de carácter preventivo y detectivo definidos en la matriz de riesgos de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas.

### **9.2 Vicerrectoría Académica**

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del modelo de prevención de delitos.
- Implementar las actividades de control para mitigar los riesgos identificados en la matriz de riesgos de delitos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.
- Ejecutar las actividades de control de carácter preventivo y detectivo definidos en la matriz de riesgos de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas.

### **9.3 Vicerrectoría Económica y de Administración**

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del modelo de prevención de delitos.
- Implementar las actividades de control para mitigar los riesgos identificados en la matriz de riesgos de delitos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.
- Ejecutar las actividades de control de carácter preventivo y detectivo definidos en la matriz de riesgos de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas.

### **9.4 Secretaría General (Dirección Jurídica)**

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento de la ley N°20.393 en los diversos contratos o convenios que celebre la Universidad Diego Portales y relacionadas con terceros.
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en la confección de informes mensuales relativos a demandas y/o juicios llevados por la Universidad Diego Portales y relacionadas, que se relacionen a los delitos señalados en la ley N°20.393.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en la confección de informes mensuales, relativos a la revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias que digan relación, con la ley N°20.393.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del modelo de prevención de delitos.
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos y al Administrador de Denuncias en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

### **9.5 Dirección de Recursos Humanos**

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (ley N°20.393) en los contratos de trabajo.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del modelo de prevención de delitos.
- Implementar las actividades de control de carácter preventivo y detectivo definidos en la matriz de riesgos de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas.
- Entregar a la autoridad correspondiente toda la información que le sea requerida en el marco de un proceso judicial relacionado a la Ley 20.393.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del modelo de prevención de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas, que efectúa el Encargado de Prevención de Delitos, que incluye:
  - Comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de delitos. Dicha comunicación involucrará a todos los niveles de la Universidad Diego Portales y relacionadas, incluyendo al Consejo Directivo Superior y las máximas autoridades administrativas de las relacionadas. Se mantendrá evidencia de la entrega de comunicaciones a los trabajadores en cumplimiento de esta actividad.
  - Capacitaciones periódicas respecto al modelo de prevención de delitos y los delitos señalados en la ley N°20.393. Se deberá llevar registro de los asistentes a las capacitaciones, esta información es parte de la información a ser reportada al Encargado de Prevención de Delitos. Las capacitaciones periódicas en la Universidad Diego Portales y relacionadas comprenden los siguientes temas:
    - El modelo de prevención de delitos y todos sus componentes.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

- La ley N°20.393 y los delitos que ésta contempla.
- Actualización de información por los medios de comunicación disponibles respecto del modelo de prevención de delitos.
- Inclusión de materias del modelo de prevención de delitos y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresan a la Universidad Diego Portales y relacionadas.

### **9.6 Contraloría**

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones, en relación a la implementación, operatividad y efectividad del modelo de prevención de delitos.
- Implementar los controles para las brechas identificadas, producto de las investigaciones realizadas en relación al modelo de prevención de delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Incorporar en su plan de auditoría revisiones al modelo de prevención de delitos.
- Apoyar en la revisión de actividades del modelo de prevención de delitos, que el encargado le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.

### **9.7 Otras Direcciones**

Otras direcciones como, por ejemplo, dirección de presupuesto y evaluación de proyectos, dirección de análisis institucional, dirección de infraestructura y mantención entre otras:

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del modelo de prevención de delitos.
- Implementar las actividades de control para mitigar los riesgos identificados en la matriz de riesgos de delitos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.

## **10. AMBIENTE DE CONTROL**

El ambiente de control está constituido básicamente por la política y el procedimiento de prevención de delitos, así como también por los valores éticos de la Universidad Diego Portales y relacionadas.

El ambiente de control del modelo de prevención de delito se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente.
- Código de Ética.

	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

- Procedimiento de Denuncias.
- Políticas y procedimientos existentes en la Universidad Diego Portales y relacionadas, asociados a la ley N°20.393.
- Políticas y procedimientos recomendados en la matriz de riesgos de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas.

## **11. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Luego de la implementación y puesta en régimen del modelo de prevención de delitos, Universidad Diego Portales y relacionadas podrá optar por certificar la adopción e implementación del mismo por parte de una empresa de auditoría externa, sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

La certificación se efectuará de forma periódica y cada vez que las condiciones del negocio cambien, de acuerdo a lo estimado por los miembros del Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales y las máximas autoridades administrativas de las relacionadas.

## **12. REPORTES Y DENUNCIAS**

El Encargado de Prevención de Delitos reportará semestralmente al Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales y las máximas autoridades administrativas de las relacionadas, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Los informes abarcarán al menos los siguientes tópicos:

1. Acciones preventivas.
2. Acciones detectivas.
3. Acciones de respuesta.
4. Supervisión y monitoreo del modelo de prevención de delitos.

El formato del reporte de gestión del modelo de prevención de delitos que efectuará el Encargado de Prevención de Delitos se encuentra en el anexo I.

El Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales y las máximas autoridades administrativas de las relacionadas, podrán determinar que el Encargado de Prevención de Delitos entregue reportes informativos a otras direcciones o unidades de la Universidad Diego Portales y relacionadas.

Respecto a las denuncias, si la Universidad Diego Portales y relacionadas determinan la existencia de un delito, deberán evaluar la presentación de la denuncia respectiva a la justicia.

	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

### **13. ACTUALIZACIÓN**

El procedimiento de prevención de delitos será revisado y actualizado cada año, en función de las necesidades, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, quien propondrá los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

## 14. ANEXO

Anexo N°1 Formato del reporte de gestión

**Modelo prevención de delitos  
(Nombre de la Organización)  
Informe Semestral  
XX de XXX de 20XX**

### **Introducción**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley n°20.393 artículo 4, numeral 2, que indica que el Encargado de Prevención de Delitos deberá tener acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente, se ha elaborado el presente informe para el Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales y las máximas autoridades administrativas de las relacionadas.

### **Objetivo**

Informar los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de la política y el procedimiento de prevención de delitos, así como también presentar la gestión del modelo de prevención de delitos.

### **Alcance**

Este informe comprende todos los ámbitos de prevención de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas, para el periodo comprendido entre dd/mm/aaaa y dd/mm/aaaa.

### **Resumen Ejecutivo**

El presente informe expone los resultados de la gestión del modelo de prevención de delito de Universidad Diego Portales y relacionadas, así como las distintas tareas realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos en función de sus responsabilidades.

	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

Del análisis efectuado se destacan las siguientes situaciones a informar:

- 
- 

De los hallazgos detectados, se desprenden las siguientes conclusiones:

- 
- 

Las principales mejoras a implementar son las siguientes:

- 
- 

En conclusión, el Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad Diego Portales y Relacionadas, se encuentra operando efectivamente, salvo por los asuntos indicados en los párrafos anteriores.

	<b>Procedimiento de prevención de delitos</b>	USO INTERNO
Versión: 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y relacionadas	Agosto 2021

## **Resultados de la Gestión del Modelo de Prevención de Delitos**

A continuación, se presenta un detalle de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos:

1. Actividades de Prevención.
  - Situaciones a informar.
  - Conclusiones.
  - Mejoras a implementar.
  
2. Actividades de Detección.
  - Situaciones a informar.
  - Conclusiones.
  - Mejoras a implementar.
  
3. Actividades de Respuesta.
  - Situaciones a informar.
  - Conclusiones.
  - Mejoras a implementar.
  
4. Actividades de Monitoreo.
  - Situaciones a informar.
  - Conclusiones.
  - Mejoras a implementar.

## **Procedimiento de Denuncias**

### **Universidad Diego Portales y Relacionadas**

---

Versión 3.0  
Agosto 2021

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de Denuncias</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

## 1. INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
<b>Nombre del Documento:</b>	Procedimiento de Denuncias		
<b>Generado por:</b>	Encargado de Prevención de Delitos Ley N°20.393		
<b>Revisado por:</b>	Dirección Jurídica	<b>Fecha de Creación:</b>	Junio 2015
<b>Aprobado por:</b>	Rector	<b>Fecha de Aprobación:</b>	Agosto 2021
<b>Oficializado por:</b>	Contraloría	<b>Entrada en vigencia:</b>	Agosto 2021

## 2. CONTROL DE VERSIONES

CONTROL DE VERSIONES			
Versión:	Última Actualización:	Aprobado por:	Descripción:
1.0	23-06-2015 Res.16/2015	Rectoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación y primera versión del documento</li> </ul>
2.0	11-10-2018 Res.31/2018	Rectoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización de la política</li> </ul>
3.0	15-10-2021 Res 25/2021	Rectoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación de catorce (14) delitos</li> </ul>

(\*) La presente versión substituye completamente a todas las precedentes, de manera que éste sea el único documento válido.

	<b>Procedimiento de Denuncias</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

### 3. ÍNDICE

1.	INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO .....	2
2.	CONTROL DE VERSIONES .....	2
3.	ÍNDICE .....	3
4.	OBJETIVO .....	4
5.	ALCANCE .....	4
6.	RESPONSABLES .....	4
7.	DEFINICIONES .....	4
8.	PROCEDIMIENTO.....	8
	a) <i>SUJETOS INVOLUCRADOS</i> .....	8
	b) <i>CANALES DE CONSULTA Y DENUNCIA</i> .....	9
	c) <i>SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS</i> .....	9
	d) <i>INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA</i> .....	10
	4) Plazos .....	13
	e) <i>COMUNICACIONES</i> .....	13
	f) <i>SANCIONES</i> .....	14
9.	ACTUALIZACIONES.....	14

	<b>Procedimiento de Denuncias</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

#### **4. OBJETIVO**

Establecer un procedimiento para la recepción, análisis, investigación y resolución de las denuncias recibidas frente a posibles casos, situaciones o prácticas cuestionables en que no se dé cumplimiento a lo establecido en el modelo de prevención de delitos, leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y cualquier otra normativa asociada directamente a la ley N°20.393.

#### **5. ALCANCE**

Este procedimiento podrá ser utilizado por miembros del Consejo Directivo Superior, máximas autoridades administrativas, Rector, Vicerrectorías, Secretaría General, Directores, Decanos, y trabajadores, de la Universidad Diego Portales y relacionadas, o por terceros que suscriban contratos con éstas.

#### **6. RESPONSABLES**

El Encargado de Prevención de Delitos y el Administrador de Denuncias, son los responsables de la operación de los canales de denuncias, de determinar la admisibilidad de las mismas que se presenten, así como de la difusión de este procedimiento.

#### **7. DEFINICIONES**

- **Canal de denuncias:** medio por el cual los trabajadores o terceros, pueden realizar sus denuncias ante infracciones al código de ética, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al modelo de prevención de delitos.
- **Código de ética:** guía para que los miembros del Consejo Directivo Superior, máximas autoridades administrativas y para cada trabajador, independiente de su rango jerárquico, presenten una conducta basada en un comportamiento cuyos valores correspondan a los que Universidad Diego Portales, Clínica Odontológica UDP S.A.; Servicios y Ediciones UDP Ltda.; Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales; y la Fundación

	<b>Procedimiento de Denuncias</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

Fernando Fueyo Laneri (en adelante Universidad Diego Portales y relacionadas), desean promover.

- **Denuncia:** poner en conocimiento una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente de incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas al ente competente designado por Universidad Diego Portales y relacionadas, asociadas a la comisión de delitos señalados en la ley N°20.393.
- **Denunciante:** sujeto que mediante los conductos establecidos y regulares puede revelar o poner en conocimiento eventuales infracciones a leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas, asociadas a la comisión de delitos señalados en la ley N°20.393.
- **Sanción:** consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas, asociadas a la comisión de delitos señalados en la ley N°20.393.
- **Cohecho:** delito que consiste en ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. Ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de su cargo.
- **Financiamiento al Terrorismo:** delito cometido por cualquier persona que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.
- **Lavado de activos:** delito cometido por cualquier persona que, de cualquier forma, oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.
- **Receptación:** delito cometido por cualquier persona que oculte o encubra los efectos de un delito. La receptación es por tanto un delito precedido de otro, en que una persona "con ánimo de lucro y con conocimiento de la comisión de

	<b>Procedimiento de Denuncias</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

un delito contra el patrimonio o el orden socioeconómico, en el que no haya intervenido ni como autor ni como cómplice, ayude a los responsables a aprovecharse de los efectos del mismo, o reciba, adquiera u oculte tales efectos”.

- **Soborno entre particulares:** delito que comete cualquier persona que sea empleada o mandataria del sector privado, que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro.  
Delito que comete quien da, ofrece o consiente en dar, a una persona que sea empleada o mandataria del sector privado, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación de un oferente por sobre otro. (art. 287 bis y ter código penal).
- **Administración desleal:** delito que comete quien, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. (art. 470 N°11 código penal).
- **Apropiación indebida:** comete este delito, toda persona que, en perjuicio de otra, se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla. (art. 470 N°1 código penal).
- **Negociación incompatible:** cometen este delito el/la directora/a o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en esta materia se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades, y al empleado/a público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo. (art.240 código penal).

	<b>Procedimiento de Denuncias</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

- **Actividades extractivas sin concesión de acuicultura, en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (artículo 139 bis LGPA):** comete este delito quien realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos a que se refiere el inciso final del artículo 55B de la Ley General de Pesca y Acuicultura. El artículo 55B se refiere a los derechos de áreas de manejo, los cuales son entregados mediante resolución del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), previa aprobación, por parte de la Subsecretaría de Pesca, de un plan de manejo y explotación del área solicitada.
- **Gestión de recursos hidrobiológicos en estado colapsado o sobreexplotado, o productos derivados, sin acreditar su origen legal (artículo 139 ter LGPA):** comete este delito quien procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la Subsecretaría de Pesca.  
Cometen este delito también quienes, teniendo la calidad de comercializador/a inscrito/a en el registro que lleva SERNAPESCA conforme al artículo 65, comercialice recursos hidrobiológicos.
- **Contaminación de cuerpos de agua (artículo 136 LGPA):** cometen este delito quienes, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, así como quienes por imprudencia o mera negligencia ejecutaren las conductas.
- **Gestión de recursos hidrobiológicos vedados (artículo 139 LGPA):** cometen este delito todas aquellas personas que participen en el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como aquellas que participen en la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de recursos hidrobiológicos vedados.
- **Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia:** comete este delito la persona que, en tiempo de pandemia, epidemia o contagio, genere, a sabiendas, riesgo de propagación de agentes patológicos con infracción de una orden de la autoridad sanitaria.  
También comete este delito quien, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de

	<b>Procedimiento de Denuncias</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria. (artículo 318 código penal)

- **Suspensión laboral y acceso a prestaciones del seguro de desempleo:** Cometan este delito las personas que obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y quienes, de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda, y a todas aquellas personas que faciliten los medios para la comisión de tales delitos. Los empleadores que sean personas jurídicas serán responsables de estos delitos, cuando fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión de tales delitos fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión. (artículo 14, ley n° 21.227)
- **Tercero:** cualquier persona natural o jurídica, que se vincula ya sea por una relación comercial, jurídica o de otro tipo a la Universidad Diego Portales y relacionadas.

## 8. PROCEDIMIENTO

### a) **SUJETOS INVOLUCRADOS**

- **Denunciante:** Cualquier sujeto (trabajador, contratista, tercero) que utilice los canales regulares para revelar o poner en conocimiento una potencial infracción al Código de Ética o a las normativas internas, legales asociadas a la comisión de delitos señalados en la Ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica o al modelo de prevención de delitos.
- **Administrador de Denuncias:** funcionario interno designado por el Comité de Auditoría que recepcionará las denuncias. Si una denuncia corresponde a la ley N° 20.393, será derivada al Encargado de Prevención de Delitos.
- **Encargado de Prevención de Delitos:** funcionario interno que también recepcionará las denuncias y coordinará las actividades a desarrollar, una vez conocida la denuncia en relación a la ley N° 20.393. Además, será el responsable de informar, por el medio que estime pertinente, al denunciante, el estado de su denuncia sin afectar la confidencialidad y reserva. Es el

	<b>Procedimiento de Denuncias</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

encargado de realizar un examen de admisibilidad de las denuncias que se presenten en conjunto con el Administrador de Denuncias.

- **Comité de Auditoría:** Para los efectos de este procedimiento, será el órgano encargado de fomentar y promover las conductas éticas de la Universidad Diego Portales y relacionadas, de velar por el cumplimiento de éste procedimiento y decidir sobre las sanciones a aplicar de acuerdo a lo propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos.

#### **b) CANALES DE CONSULTA Y DENUNCIA**

La Universidad Diego Portales y relacionadas consideran diversas vías asociadas a la canalización de denuncias, a las cuales, tanto trabajadores como terceros pueden acudir en caso de dudas o de detectar incumplimientos a las obligaciones establecidas en el presente documento.

- Link incorporado en el sitio web institucional de la Universidad Diego Portales.
- Link incorporado en la intranet de la Universidad Diego Portales.
- Comunicación por cualquier medio fehaciente (carta o correo electrónico) al Encargado de Prevención de Delitos o al Administrador de Denuncias.

Los responsables garantizarán la confidencialidad de las situaciones informadas.

#### **c) SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS**

- **Recepción de la denuncia:** A cada denuncia recepcionada se le asignará un código de denuncia.
- **Clasificación de la denuncia:** El Encargado de Prevención de Delitos y el Administrador de Denuncias realizarán un examen de admisibilidad de las denuncias que se presenten y que se refieran a presuntas vulneraciones o incumplimientos de las normas que contiene el modelo de prevención de delitos de la Universidad Diego Portales y relacionadas, o que tengan relación con los delitos establecidos en la ley N°20.393.

Independiente de la gravedad de la denuncia realizada, el Encargado de Prevención de Delitos ejecutará la investigación pertinente y emitirá un

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de Denuncias</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

informe con la conclusión del caso, el cual será presentado al Comité de Auditoría para su conocimiento y posterior ejecución.

El Encargado de Prevención de Delitos tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de la misma para iniciar la etapa de investigación.

Cuando se trate de una denuncia cuya investigación se encuentre regulada en algún cuerpo reglamentario distinto a este protocolo, será derivada al área correspondiente en un plazo máximo de 3 días hábiles.

#### **d) INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA**

##### **1) Revisión preliminar de antecedentes**

El Administrador de Denuncias y el Encargado de Prevención de Delitos realizarán un examen de admisibilidad de las denuncias que se presenten, el cual comprende la revisión preliminar de antecedentes de acuerdo a lo siguiente:

- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en donde ha sucedido el incidente.
- Tipo de infracción: (descripción de los hechos denunciados)
  - Cohecho
  - Lavado de activos
  - Financiamiento del terrorismo
  - Receptación
  - Soborno entre particulares
  - Administración desleal
  - Apropiación indebida
  - Negociación incompatible
  - Delito de contaminación de aguas
  - Comercialización de productos vedados
  - Pesca ilegal de recursos del fondo marino
  - Procesamiento, almacenamiento o utilización de recursos escasos
  - Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia
  - Suspensión laboral y acceso a las prestaciones del seguro de desempleo.

	<b>Procedimiento de Denuncias</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

- Si el personal es interno o externo.
- Solicitud del denunciante de permanecer en el anonimato.
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Tiempo que se cree que ha estado sucediendo la situación.
- Forma en que se dio cuenta de la situación.
- Detalles relacionados con la presunta infracción, información sobre testigos y cualquier otra pueda ser relevante para la investigación y resolución final.
- Información y antecedentes de respaldo, por ejemplo: fotos, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros.
- Atendida la complejidad y/o urgencia de los hechos denunciados, el Administrador de Denuncias y el Encargado de Prevención de Delitos, luego del examen de admisibilidad, determinarán el curso de acción a seguir:
  - o Enviar la información al área que corresponda, cuando la denuncia se refiera a hechos distintos a los regulados en el modelo de prevención del delito.
  - o Continuar con la investigación de la denuncia recibida hasta su total término.

## 2) Notificación al denunciado

El Encargado de Prevención de Delitos, con la colaboración del Administrador de Denuncias, iniciarán la investigación debiendo notificar al denunciado para efecto de que éste sea oído. En casos graves y debidamente calificados, podrá remitir directamente los antecedentes a la justicia, para que inicie los procedimientos de rigor.

 <b>udp</b> UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	<b>Procedimiento de Denuncias</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

### 3) Proceso de investigación

El Administrador de Denuncias o el Encargado de Prevención de Delitos, estarán facultados para citar cuantas veces sea necesario a la persona denunciante y a cualquier otro/a trabajador/a para efectos de recabar mayores y mejores antecedentes y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación.

La investigación podrá considerar las siguientes actividades:

- Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
- Concluir acerca de la investigación realizada.
- Medidas correctivas que se puedan recomendar.

El Administrador de Denuncias o el Encargado de Prevención de Delitos, podrán informar al denunciante, de las acciones tomadas al momento de la recepción de la denuncia y durante toda su tramitación.

Una vez que el Encargado de Prevención de Delitos haya concluido la etapa de investigación, procederá a emitir un informe sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción al modelo de prevención de delitos, el cual será puesto en conocimiento del Comité de Auditoría en la siguiente sesión que se encuentre fijada junto con una propuesta de sanción aplicable, si fuera procedente. Si la aplicación de la sanción amerita urgencia el Encargado de Prevención de Delitos solicitará al Presidente del Comité de Auditoría que se convoque a una sesión extraordinaria para estos efectos.

El informe contendrá la identificación del denunciado, de los testigos que declararon y de la prueba ofrecida, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó y sanciones que se proponen para el caso.

En caso de que los hechos tengan caracteres de delito (señalados en la ley N°20.393), el Comité de Auditoría podrá resolver que se remitan los antecedentes a las autoridades judiciales competentes.

El proceso de investigación se extenderá por hasta 30 días hábiles. Si dentro de dicho plazo, no pudiera concluir la investigación, se deberá

	<b>Procedimiento de Denuncias</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

informar el estado de avance de la denuncia a los denunciados y al Comité de Auditoría solicitando más plazo, el que concederá la extensión por el plazo que indique, el que no podrá ser superior a 15 días.

Terminada la etapa de investigación y evacuado el informe respectivo, el Área de Recursos Humanos aplicará la/s sanción/es disciplinaria/s definida/s por el Comité de Auditoría, notificando inmediatamente a la Vicerrectoría, Dirección y/o área correspondiente.

Todo el proceso de investigación se consignará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Administrador de Denuncias o el Encargado de Prevención de Delitos, de las declaraciones efectuadas por los testigos, si los hubo, y de las pruebas que se aportaron. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará al denunciado la posibilidad de ser oído.

La Universidad Diego Portales y sus relacionadas se obligan a respetar en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores denunciados y denunciados.

#### 4) Plazos

Los plazos a que se refiere este procedimiento de denuncias serán de días hábiles. Se excluyen en el cómputo de éstos los días sábados, domingos, festivos y todos aquellos en que la Universidad Diego Portales y/o sus relacionadas permanezcan cerradas por causa justificada.

#### e) **COMUNICACIONES**

Al finalizar el proceso de investigación y si el denunciante se hubiera identificado, el Comité de Auditoría deberá comunicar el resultado de la investigación por medio idóneo.

Al concluir el proceso, el denunciante o denunciado podrá solicitar por escrito directamente al Comité de Auditoría, la realización de una nueva investigación, en caso de existir nuevos antecedentes que así lo ameriten.

	<b>Procedimiento de Denuncias</b>	USO INTERNO
Versión: 3.0	Propiedad de Universidad Diego Portales y Relacionadas	Agosto 2021

**f) SANCIONES**

Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán serán las establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o las previstas en los contratos con terceros, según corresponda.

**9. ACTUALIZACIONES**

El presente procedimiento será revisado y actualizado periódicamente en función de las necesidades, a partir de su entrada en vigencia, por el Administrador de Denuncias y el Encargado de Prevención de Delitos, quienes propondrán los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.